

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la presente demanda fue debidamente subsanada. Sirvase proveer. Jamundí-Valle, Abril 16 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 114

RADICADO 2021-00147

Jamundí, dieciséis (16) de abril de Dos Mil veintiuno (2021).

REF: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA

DTE: PATRICIA SANCLEMENTE GUTIERREZ

DDO: MOULIN YVAN L.G.

DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Comoquiera que la presente demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA** formulada por **PATRICIA SANCLEMENTE GUTIERREZ** en contra del **señor MOULIN YVAN L.G. y contra LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derechos reúne las exigencias de los arts. 82 a 84, Y 375 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO**, instaurada por **PATRICIA SANCLEMENTE GUTIERREZ** en contra del **señor MOULIN YVAN L.G. Y DE LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derechos, respecto del bien inmueble “El 50% por ciento del bien inmueble ubicado en **CONDominio SOLARES LA MORADA, LOTE 7 A MANZANA C ETAPA 1** del Municipio de Jamundí, Código catastral: **763640100000004850801800000014**. Con matrícula inmobiliaria No.**370-742470**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Área total del predio 1.804 M2

SEGUNDO: De la demanda y de sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de **VEINTE (20) DIAS** para que si a bien lo tiene la conteste y ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados.

TERCERO: ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-742470** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 del CGP. Librese por secretaria el oficio de rigor.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **MOULIN YVAN L.G. Y DE LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** sobre los derechos del “ **50% por ciento del bien inmueble ubicado en el CONDOMINIO SOLARES LA MORADA, LOTE 7 A MANZANA C ETAPA 1** del Municipio de Jamundí, Código catastral:

763640100000004850801800000014. Con matrícula inmobiliaria No.**370-742470**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que se notifique del presente auto admisorio, el cual será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: “**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

QUINTO: Efectuada la publicación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación.

SEXTO: Como quiera que se informa que el demandado MOULIN YVAN L.G. reside en BELGICA, se ordena **COMISIONAR al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, para que a través del Cónsul de Colombia en BELGICA**, se sirvan emplazar al demandado MOULIN YVAN L.G. identificado con identificado con **pasaporte No. EG288141 de Bélgica**, para que comparezca a este despacho judicial JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL DE JAMUNDI VALLE, Carrera 12 No.11-42 de Jamundi-Valle, Colombia correo electrónico: j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los **treinta (30) días siguientes** a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio N° 114 de fecha 16 de abril de 2021, mediante el cual se admitió la demanda dentro del proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO propuesto **por** PATRICIA SANCLEMENTE GUTIERREZ en contra de **MOULIN YVAN L.G. Y DE LAS DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** , proceso con Radicación 2021-00147. Líbrese el despacho comisorio respectivo.

SEPTIMO: PREVENGASE al emplazado que si no comparece en el término conferido se designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

OCTAVO: PUBLÍQUESE el emplazamiento ordenado, en un diario de amplia circulación nacional del PAIS DE BELGICA bajo la indicación que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos treinta (30) días después de publicado. Alleguese al comisorio copia del aludido emplazamiento.

NOVENO: INFORMAR la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá, al INCODER en Cali y Bogotá o la entidad que la supla, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas en Santiago de Cali y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de Santiago de Cali; y por tratarse de un inmueble ubicado en la zona urbana de este Municipio se oficiara a la OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL y para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

DECIMO: ORDENAR a la parte demandante para que proceda al emplazamiento e instale una **valla** de dimensión de **un (01) metro cuadrado**, en lugar visible del predio de objeto de este proceso, el cual deberá instalarse junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite con los siguientes datos:

- 1- Denominación del Juzgado que adelanta el proceso
- 2- El nombre del demandante
- 3- El nombre del demandado

- 4- El número de radicación del proceso
- 5- La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia
- 6- El emplazamiento de todas las personas que creen tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.

Los anteriores datos deberán estar escritos en letra con un tamaño de **siete (07)** centímetros de alto por **cinco (05)** centímetros de ancho.

DECIMO PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandante que aporte **fotografías** para demostrar la instalación de la valla con las especificaciones ordenadas.

DECIMO SEGUNDO:- ORDENAR que la valla permanezca instalada hasta la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

DECIMO TERCERO:- INCLUYASE el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en el Consejo Superior de la Judicatura, **UNA VEZ** inscrita la demanda y aportadas las fotografías.

DECIMO CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ELMER DENNIS MAHECHA OSPINA con C.C.93.385.858 Y **TP No. 246.204 expedida por el CS de la Judicatura**, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ**

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 62__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Abril 19 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9830abe43db2a112809855e4f1871746b55184ac8f8738ed5c6e86e1ffe692dd

Documento generado en 15/04/2021 02:41:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**